



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY Y EL GRUPO FOLKLÓRICO COLLA DE BUSCASTELL PARA EL FOMENTO DEL FOLKLORE, LA MÚSICA Y LA CULTURA TRADICIONAL IBICENCA PARA EL AÑO 2025.

Sant Antoni de Portmany, ____ de _____ de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Marcos Serra Colomar, alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, en representación de este consistorio, con NIF ----- y con domicilio en el Paseo de la Mar, 16, CP 07820 Sant Antoni, de acuerdo con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, asistido por el secretario de la Corporación, Sr. Pedro Bueno Flores, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, la Sra. Cristina Ribas Mountfourd, mayor de edad, titular del DNI -----, como presidenta de la entidad Asociación sa Colla de Buscastell (en adelante la Colla), con domicilio en el centre social de Buscastell-Forada, NIF G-57662637 e inscrita en el Registro municipal de asociaciones vecinales de este municipio.

Y habiendo sido aprobado el convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ____ de _____ de ____.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para la firma del presente convenio,

EXPONEN

Primero. El artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, establece:

«1. El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

...

e) Patrimonio histórico-artístico.

m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.»

Segundo. El artículo 29.2 n) de la Ley Municipal de Baleares 20/2006, de 15 de diciembre, establece:

«2. Los municipios de las Illes Balears, en el marco de las leyes, tienen en todo caso competencias propias en las siguientes materias:

...

e) Protección y conservación del patrimonio histórico-cultural municipal y elaboración de planes especiales de protección y catálogos.»

Tercero. La Colla de Buscastell tiene como objetivos:

– Promover, fomentar y difundir las manifestaciones artísticas, culturales, tradicionales y folklóricas de las Illes Pitiüses.

Cuarto. La Colla de Buscastell está inscrita en el Registro de Asociaciones de las Illes Balears con el número 31100006666.

Quinto. La Colla de Buscastell promueve la realización de manifestaciones culturales, folklóricas y otras actividades musicales tradicionales y formativas, al tiempo que fomenta el asociacionismo y divulga nuestra cultura y patrimonio dentro y fuera de la isla.

Sexto. Es deseo de ambas partes colaborar para llevar a cabo diversas actuaciones de promoción



del baile, la música y la cultura de raíz tradicional ibicenca como forma de expresión cultural de primer orden.

Séptimo. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany 2025 prevé una subvención a la Colla de Buscastell por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €) para promocionar el baile, la música y la cultura tradicional ibicenca.

Y, por todo lo expuesto, las partes que suscriben este convenio se rigen por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

La razón fundamental del convenio es la formación, conservación, práctica y difusión de la cultura popular y el patrimonio folklórico en el municipio de Sant Antoni. Por este motivo, la Colla, de acuerdo con sus estatutos y fines, realizará durante la duración del convenio actividades de fomento, conservación y difusión cultural, musical, bailes y muestras folklóricas de nuestra cultura y patrimonio, así como cualquier manifestación de la cultura tradicional ibicenca, acciones formativas y educativas, cursos, encuentros, intercambios y otras manifestaciones de ocio y tiempo libre, actos promocionales de nuestra tierra y fomento de las costumbres y tradiciones.

Segunda. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany se compromete a:

– Efectuar una aportación económica de 6.000 € (seis mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 005-3340-489002 del presupuesto del año 2025.

El pago se realizará de la siguiente manera: una vez aprobado y firmado el convenio, se efectuará la entrega del 100 % de la subvención por importe de 6.000 € (seis mil euros).

El ámbito temporal dentro del cual deben realizarse las actuaciones materiales subvencionadas por este convenio será:

– Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Para el pago de la subvención, el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany podrá solicitar cualquier documento o informe que se considere necesario.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

Tercera. Compromisos de la Colla de Buscastell

Entre todas las manifestaciones culturales y folklóricas a realizar durante el año de vigencia de este convenio, se detallan las siguientes colaboraciones y organización de bailadas y otras actividades específicas mínimas:

• El Ayuntamiento y la Colla acuerdan colaborar y organizar las siguientes actuaciones para el año 2025:

- Sant Antoni Abat, 17 de enero.
- Sant Bartomeu, 24 de agosto.
- Mare de Déu del Carme, 16 de julio o domingo siguiente.
- Sant Rafel, 24 de octubre.
- Sant Mateu, 21 de septiembre.
- Santa Agnès, 21 de enero.
- La Inmaculada, 8 de diciembre (Forada).
- Sagrada Familia, 23 de diciembre (Can Bonet).

• Bailadas en pozos y fuentes y otras de carácter popular y tradicional:

- Corona: Colla de Buscastell.
- Forada: Colla Brisa de Portmany.
- Es Broll: Colla de Can Bonet.
- Pou des Escarabats: Colla de Can Bonet.
- Pou d'en Micolau: Colla de Sant Rafel.
- Cala d'Albarca: Colla de Sant Mateu.



- Festa de s'oli: Colla de Buscastell.
- Festa de s'era d'en Guerxó.

- Festivals folklóricos:

- Festival de Baile, Música y Canción de Nuestra Tierra (cine Regio).
- Festival folklórico de Sant Rafel.
- Festival Mare Nostrum.
- Muestra Folklórica Arrels Vives.

- Tres bailadas anuales en actos culturales, protocolarios, de intercambio o de promoción social y turística de libre elección por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se creen nuevas según las necesidades, tales como: bailadas en fiestas de Mayores, Muestra Artesanal de Sant Rafel, Sant Cristòfol en sa Punta des Molí, Concurso de arroz de matanzas, Todos los Santos, Fiesta de la Tierra y otros.

Se ha elaborado un calendario de bailadas desde 2022 a 2028 con la aprobación de todas las colles, diseñado para facilitar la organización y coordinación entre las seis colles de Sant Antoni y el Ayuntamiento, pudiendo modificarse según las necesidades.

Cuarta. Publicidad de carácter público de los programas subvencionados

Será obligación de la entidad incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en la web, redes sociales y cartelería de las actividades organizadas por la asociación, entendiéndose por imagen corporativa el escudo municipal.

Quinta. Comisión de seguimiento

Se constituirá, si se estima oportuno, una Comisión de seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento y un representante de la Colla de Buscastell, cuya función será revisar periódicamente el funcionamiento y la eficacia de los servicios prestados.

Sexta. Gastos subvencionables

Son objeto de subvención los gastos relativos a la realización de actividades de promoción de manifestaciones culturales, folklóricas y otras actividades musicales tradicionales y formativas que lleve a cabo la Colla.

Las actividades materiales subvencionables deberán realizarse:

- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Si los gastos finalmente ejecutados resultan inferiores a la inversión aprobada, se reducirá proporcionalmente la cuantía de la ayuda.

Séptima. Vigencia

La vigencia de este convenio será del 1 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2026.

Las actividades subvencionables deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Octava. Justificación y pago del convenio

El plazo de presentación de la justificación económica tendrá como fecha límite el 28 de febrero de 2026.

Para la justificación de la subvención deberá presentarse la siguiente documentación:

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (coste total del proyecto).
- Relación de facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.
- Facturas originales por importe igual o superior a la aportación establecida y justificantes de pago.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización para su comprobación.
- Declaraciones responsables y memoria descriptiva de las actividades realizadas.
- Documentación justificativa de la publicidad realizada.

Novena. Resolución del convenio

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por incumplimiento, mutuo acuerdo, revocación de la subvención, imposibilidad material o legal, denuncia escrita de alguna de las partes o cualquier otra causa legalmente prevista.



Décima. Control financiero y económico

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento el control financiero y económico de la subvención, conforme a la LGS, su Reglamento y normativa aplicable.

Undécima. Sanciones

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (BOIB núm. 17 de 9 de febrero de 2017).

Duodécima. Resolución de conflictos

Las partes intentarán resolver de mutuo acuerdo las discrepancias. En caso contrario, serán competentes los Juzgados del orden contencioso-administrativo.

La Colla de Sant Rafel exime al Ayuntamiento de toda responsabilidad derivada del funcionamiento de los servicios prestados al amparo de este convenio.

Decimotercera. Normativa aplicable

En todo lo no previsto será de aplicación la normativa estatal, autonómica y local vigente.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Marcos Serra Colomar – Alcalde

Pedro Bueno Flores – Secretario de la Corporación

Cristina Ribas Mountfourd – Presidenta de sa Colla de Buscastell